



N° 080-2020-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 22 MAYO 2020

## VISTO:

El Expediente N° 20-006966-001, que contiene la Nota Informativa N° 377-2020-SF/HEVES de fecha 08.05.20, suscrito por la Coordinadora del Servicio de Farmacia; el Memorando N° 731-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Nota informativa N° 0165-2020-OAD/HEVES de fecha 20.05.20, de la Oficina de Administración y el Informe N° 039-2020-ULO-OAD-HEVES de fecha 19.05.20, suscrito por la Jefa (e) de la Unidad de Logística, de la Oficina de Administración;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Julio del año 2019, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la Empresa LABORATORIOS AMERICANOS S.A, suscribieron el CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 082-2019-HEVES, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°021-2018-CENARES/MINSA sobre la "Adquisición de Productos Farmacéuticos- Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020";

Que, mediante Nota Informativa N° 377-2020-SF/HEVES de fecha 08.05.20, la Coordinadora del Servicio de Farmacia, solicita la prestación adicional al contrato administrativo N° 082-2019-HEVES, respecto del Ítem 49 (Azitromicina 500MG TAB) según detalle y cantidad descrita, requerimiento que se formula como medida de previsión para evitar un periodo de desabastecimiento del producto farmacéutico antes citado; en atención, a la Nota informativa N° 041-2020-SF-AM-HEVES de fecha 07.05.20, de la responsable del almacén de Medicamentos;

Que, mediante la Nota Informativa N° 652-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES de fecha 15.05.20, el Responsable del Área de Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó Certificación de Crédito Presupuestario N° 2210, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por un monto de S/ 925.75 (Novecientos Veinticinco con 75/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 731-2020-OPP-HEVES de fecha 15.05.20, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica al Jefe de la Oficina de Administración la conformidad a la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario, otorgado por el Responsable del Área de Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 039-2020-ULO-OAD-HEVES de fecha 19.05.20, suscrito por la Jefa (e) de la Unidad de Logística, de la Oficina de Administración, señala el haberse justificado la necesidad de la prestación adicional por el área usuaria, y habiéndose aprobado la certificación de crédito presupuestario debe procederse a ejecutar las prestaciones adicionales al Contrato Administrativo N° 082-2019-HEVES derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA sobre la "Adquisición de Productos Farmacéuticos- Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", por el monto adicional de S/ 925.75 (Novecientos Veinticinco con 75/100 Soles); que corresponde al 1.5563% del monto original del contrato;

Que, mediante la Nota informativa N° 0165-2020-OAD/HEVES de fecha 20.05.20, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración requiere la emisión del acto resolutorio correspondiente, aprobando las prestaciones adicionales al Contrato Administrativo N° 082-2019-HEVES;



G. LEON G.



G. RIEGA C.



S. DONAYRE C.



F. SERVAN V.



S. CHACON C.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, estando vigente el plazo de ejecución contractual correspondería atender la solicitud de prestación adicional requerida por el Servicio de Farmacia, siendo estas necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante el Informe N°041-2020-UAJ/HEVES de fecha 22.05.20, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica señala el cumplimiento de los principios de legalidad, para aceptación de las prestaciones adicionales solicitadas;

Que, es necesario mencionar que el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA del cual deriva el presente contrato, fue convocado el 31.12.18, es decir durante la vigencia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, indica que: "...Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...";

Que, del mismo modo el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF indica que: "...Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes...";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en diversas opiniones ha concluido señalando que, las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria. No obstante, puede señalarse que, conforme a la normatividad señalada, la Entidad podrá disponer prestaciones de bienes y servicios pactadas en el contrato hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Administración, la Jefa de la Unidad de Logística, y el Jefe de la Unidad de Asesoría del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES); y

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con el Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, las Prestaciones Adicionales por el importe de S/ 925.75 (Novecientos Veinticinco con 75/100 Soles), que representa el 1.5563% del Contrato Administrativo N° 082-2019-HEVES derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA sobre la "Adquisición de Productos Farmacéuticos- Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", respecto al Ítem 49 (Azitromicina 500 MG TAB).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Logística, notificar a LABORATORIOS AMERICANOS S.A, para que se realice la entrega Adicional, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente. Asimismo, deberá registrar la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
*[Signature]*  
MC. CARLOS VAN LEÓN GÓMEZ  
Director (e) de Hospital II

- C.c
- Oficina de Administración
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

